



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
IUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 469 00

DEMANDANTE	SARA TERESA SANDOVAL GÓMEZ
DEMANDADO	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

INTERVINIENTES	JUEZ	JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
	DEMANDANTE	SARA TERESA SANDOVAL GÓMEZ
	APODERADO DTE	JORGE ENRIQUE AVILA TRIANA
	R/TE LEGAL UGC	OSWALDO
	APODERADO UGC	CARLOS ARIEL SALAZAR VELEZ

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y SS	
SENTENCIA	
PRETENSIONES	1. Declarar que entre las partes existió un único contrato laboral desde el 1 de febrero de 2010 al 3 de mayo de 2016 que terminó por causas injusta imputables al empleador
	2. Condenar a la parte demandada a reconocer y pagar prestaciones laborales desde el 1-feb-2010 al 3-may-2016, vacaciones reembolso de pago al SGSS.
	3. Indemnización por despido sin justa causa al demandante conforme los dispone el art. 64 del CST.
	3. Indexación y Costas.

EXCEPCIONES
Inexistencia de las obligaciones reclamadas
Pago
Buena fe
Compensación
Prescripción
Cosa Juzgada

FUNDAMENTOS NORMATIVOS
ART. 46 CST
ART. 64 CST

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES
Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral- SL1439-2021. Rad. 72624 M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

FUNDAMENTOS FÁCTICOS	
PRUEBAS DOCUMENTALES	Folios
Reclamación de reliquidación de prestaciones radicada ante la UGC el 14-jul-2016	16 a 27
Respuesta de la UGC	29 y 30
Acuerdo de terminación de fecha 3-may-2016	31
Formulario actualización y datos personal docente	32 a 39

Certificado de existencia y representación de la Universidad demandada	40
Contrato termino fijo inferior a un año con fecha de inicio 16-ene-2014	64
No prorroga del contrato	65
Contrato individual de trabajo a termino indefinido con fecha de inicio 19-ene-2015	66 a 67
Carta de Desarrollo Humano de la UGC dirigida a Povenir de fecha 1-jul-2016	69
Certificación ARL Sura	70 y 71
Formulario en salud Aliansalud	72
Formulario Colsubsidio de fecha 17-ene-2014	73
Contrato de prestación de servicios 25-may-2010	74 y 75
Contrato de prestación de servicios 25-nov-2010	77 a 78
Contrato de prestación de servicios 01-mar-2011	79 a 80
Contrato de prestación de servicios 30-nov-2011	81 a 82
Acta de terminación contrato de prestación de servicios de fecha 15-dic-2011	83
Contrato de prestación de servicios 31-ene-2012	85
Contrato de prestación de servicios 05-may-2012	86 a 87
Contrato de prestación de servicios 28-sep-2012	88 a 89
Acta de terminación contrato de prestación de servicios de fecha 10-dic-2012	90
Contrato de prestación de servicios 12-dic-2013	91 y 92
Contrato de prestación de servicios 01-abr-2013	93 a 94
Contrato de prestación de servicios 28-jun-2013	95 a 96
Contrato de prestación de servicios 09-sep-2013	97 a 98
Liquidación de prestaciones con fecha de ingreso 16-ene-2014 y retiro 15-dic-2014	100

PRACTICA DE INTERROGATORIOS Y TESTIMONIOS

SARA TERESA SANDOVAL GOMEZ
DARIO ROJAS VIVAS
CLARA INES ARIZA
MARTHA PAREJO

CONCLUSIÓN

En aplicación del principio de la realidad sobre las formalidades, concluye este juzgador que entre la señora Sara Teresa Sandoval Gomez y la Universidad Gran Colombia existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 03 de mayo de 2016, cuya terminación surgió de manera unilateral y sin justa causa por parte de la UGC.

RESUELVE

PRIMERO	DECLARAR que entre la señora SARA TERESA SANDOVAL GOMEZ y la UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA existió contrato laboral a termino indefinido desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 03 de mayo de 2016, conforme las razones expuesta en la parte motiva de la sentencia.
SEGUNDO	DECLARAR que el contrato de trabajo terminó de manera unilateral y sin justa causa por parte de la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA el 03 de mayo de 2016.
TERCERO	DECLARAR parcialmente probada la excepción de Prescripción propuesta por la pasiva sobre los derechos laborales causados con anterioridad al 14 de julio de 2013 salvo las cesantías, conforme las razones de la sentencia.

CUARTO	CONDENAR la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA a reconocer y pagar en favor de SARA TERESA SANDOVAL GOMEZ las siguientes sumas y conceptos		
	a) INDEMNIZACION ART. 64 CST	\$	14.161.625
	b) VACACIONES		\$4.448.366
	c) CESANTIAS		\$12.381.663
	d) INT CESANTIAS		\$1.388.850
	e) PRIMAS		\$7.071.624
QUINTO	DECLARAR probada la excepción de compensación propuesta por la parte demandada y en ese sentido autorizar a UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA a descontar del valor total de la condena la suma de \$13.820.792 pagada a la demandante en el año 2016		
SEXTO	CONDENAR a la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA al pago de la indemnización moratoria en la modalidad de intereses moratorios a la tasa maxima que indique la superintendencia financiera liquidados sobre las prestaciones y vacaciones desde el 4 de mayo de 2016 hasta la la fecha de su pago.		
SEPTIMO	ABSOLVER a La Universidad La Gran Colombia de las demás pretensiones incoadas en su contra, concretamente del reembolso de dineros en favor de la demandante por concepto de aportes al SGSS		
OCTAVO	COSTAS estaran a cargo de la parte demandada y se fijan en la suma de CUATRO (4) S.M.L.M.V.		
ADICION A LA SENTENCIA	CONDENAR a la Universidad La Gran Colombia al pago de la indexación sobre el capital derivado de la indemnización por despido sin justa causa (artículo 64 del C.S.T.) desde el 4 de mayo de 2016 hasta la fecha de su pago.		

RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE	X	CONCEDE	SI
	DEMANDADO	X		

La presente audiencia fue realizada a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del Código General del Proceso.


JULIO ALBERTO IARAMILLO ZABALA
JUEZ


OLGA VIVIANA CRUZ HERNANDEZ
SECRETARIA AD HOC

ocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co